



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. DE

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece *“Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.*

Que el representante legal de la entidad cuenta con la facultad para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales las veces que estime necesarias y el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la entidad, es quien tiene la competencia para adelantar la justificación/estudio técnico para la actualización, modificación o adición del manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo presente que al momento de ajustar los requisitos de estudio y experiencia deben tener afinidad con el propósito principal, con el área de desempeño del empleo, y las disposiciones del capítulo 4 del título 2 del Decreto 1083 de 2015..

Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 498 de 2020 se consulta con la organización sindical, dando a conocer el alcance de la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales antes de publicar el acto administrativo y la justificación técnica.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas se encuentra certificada bajo la norma ISO 45001:2018 y adelanta acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual requiere, de conformidad con las características de la entidad, fortalecer las capacidades institucionales ampliando el perfil de los profesionales relacionados con la implementación del sistema, realizando la inclusión de núcleos básicos de conocimiento pertinentes para abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud del personal, la consolidación de ambientes laborales favorables y la gestión de los requerimientos legales del sistema.

Que mediante Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y definió los perfiles y campos de acción para las personas naturales, lo cual permite ampliar los requisitos de formación profesional, siempre y cuando cuenten con la especialización en higiene industrial u ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.

Que la administración es autónoma en la identificación de las necesidades y/o requisitos de estudio y experiencia en su manual de funciones, dando observancia a las normas que rigen la materia; por consiguiente, la unidad de personal delimitará los NBC que aplican al momento de definir el perfil de cada uno de los empleos, atendiendo el principio constitucional según el cual el empleo está definido por sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, el área de desempeño y el contenido funcional de cada empleo.

Que de acuerdo con lo expuesto se considera procedente modificar la Resolución No. 1002 del 2 de octubre de 2020, correspondiente al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el sentido de adicionar NBC a las siguientes fichas de empleo.

GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

| I. IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del Empleo: | Profesional Especializado |
| Código: | 2028 |
| Grado: | 21 |
| Número de Cargos: | Los definidos mediante Resolución de distribución de planta global |
| Dependencia: | Donde Se Ubique El Empleo |
| Cargo del jefe inmediato: | Quien Ejerce La Supervisión Directa |
| II. AREA / GRUPO FUNCIONAL: Grupo Gestión del Talento Humano | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Diseñar, implementar, administrar, liderar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, así como del riesgo psicosocial para garantizar funcionarios con calidad de vida en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente y las políticas de la Unidad. | |
| IV DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner en funcionamiento el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y el sistema Integrado de Planeación y Gestión. 2. Analizar la situación actual de riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, ejecutando los subprogramas de medicina preventiva e higiene y seguridad industrial en el trabajo, inspeccionando el cumplimiento de las acciones relacionadas con el SGSST. 3. Liderar las investigaciones de accidentes laborales de la Unidad, fomentar e implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el control sobre los riesgos, la prevención de incidentes y accidentes y la promoción de la salud de acuerdo con las políticas de la Unidad y la normativa vigente 4. Coordinar y programar con la ARL, las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo que están a cargo de ésta, de acuerdo con la normativa vigente. 5. Liderar y participar en los programas y actividades de riesgo psicosocial que adelanta la Unidad, de acuerdo con la planeación y los procedimientos establecidos. 6. Revisar y tramitar las solicitudes de comisión y/o autorización de desplazamiento recibidas de acuerdo con la normativa vigente. 7. Organizar con todas las áreas de la Unidad las jornadas de capacitación que sobre temas específicos programe cada una de ellas, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 8. Elaborar los informes sobre las actividades de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y demás jornadas relacionadas que se realicen, de acuerdo con los procedimientos y programas establecidos. 9. Actualizar los procedimientos asignados, de acuerdo con la normativa vigente y con las normas de calidad que implemente la Unidad. 10. Responder oportunamente a los requerimientos internos y externos que se presenten con relación a, bienestar e incentivos, y el SGSST de acuerdo con la normativa vigente. 11. Realizar tareas de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la dependencia y proponer los planes de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente. 12. Valorar, diseñar, promover, desarrollar y controlar el procedimiento de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el control sobre los riesgos, la prevención de incidentes y accidentes y la promoción de la salud de acuerdo con las políticas de la Unidad. 13. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia. | |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública en particular. 2. Normativa en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. 3. Normativa en Administración de personal en el sector público 4. Técnicas de comunicación. 5. Supervisión de contratos. 6. Normativa sobre Bienestar, capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo en el estado Colombiano. 7. Estructura organizacional. 8. Herramientas de recolección de información 9. SST. | |
| VI COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
| COMUNES | POR NIVEL |
| Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio | Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Se agregan cuando tengan personal a cargo: Dirección y Desarrollo de Personal |

| Toma de decisiones | |
|---|---|
| VII REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | |
| ESTUDIO | EXPERIENCIA |
| Título profesional el Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración; Ingeniería industrial y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines, Derecho y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Ambiental y Sanitaria y Afines; Medicina, Nutrición y dietética, Enfermería, Terapias, Salud Pública, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en higiene industrial u ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley y Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la entidad competente. | Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada. |

| I. IDENTIFICACIÓN | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del Empleo: | Profesional Especializado |
| Código: | 2028 |
| Grado: | 13 |
| Dependencia: | Donde Se Ubique El Empleo |
| Cargo del jefe inmediato: | Quien Ejercer La Supervisión Directa |

II. AREA / GRUPO FUNCIONAL: Grupo Gestión del Talento Humano

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar, promover, adelantar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, así como del riesgo psicosocial para garantizar funcionarios con calidad de vida en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente y las políticas de la Unidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar acciones para el funcionamiento el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y el sistema Integrado de Planeación y Gestión.
2. Evaluar la situación actual de riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, ejecutando los subprogramas de medicina preventiva e higiene y seguridad industrial en el trabajo, inspeccionando el cumplimiento de las acciones relacionadas con el SGSST.
3. Administrar y llevar control de las investigaciones de accidentes laborales de la Unidad, fomentar e implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el control sobre los riesgos, la prevención de incidentes y accidentes y la promoción de la salud de acuerdo con las políticas de la Unidad y la normativa vigente
4. Gestionar y programar con la ARL, las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo que están a cargo de ésta, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Promover en los programas y actividades de riesgo psicosocial que adelanta la Unidad., de acuerdo con la planeación y los procedimientos establecidos.
6. Organizar con todas las áreas de la Unidad las jornadas de capacitación sobre inducción y reinducción en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo anual
7. Elaborar los informes sobre las actividades de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y demás jornadas relacionadas que se realicen, de acuerdo con los procedimientos y programas establecidos.
8. Actualizar los procedimientos asignados, de acuerdo con la normativa vigente y con las normas de calidad que implemente la Unidad.
9. Responder oportunamente a los requerimientos internos y externos que se presentes con relación a SGSST de acuerdo con la normativa vigente.
10. Realizar tareas de seguimiento al Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la dependencia y proponer los planes de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
11. Valorar, diseñar, promover, desarrollar y controlar el procedimiento de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el control sobre los riesgos, la prevención de incidentes y accidentes y la promoción de la salud de acuerdo con las políticas de la Unidad.
12. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública en particular.
2. Normativa en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
3. Normativa en Administración de personal en el sector público
4. Técnicas de comunicación.
5. Supervisión de contratos.
6. Normativa sobre Bienestar, capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo en el estado Colombiano.

7. Estructura organizacional.
8. Herramientas de recolección de información.

VI COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES | POR NIVEL |
|--|---|
| Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio | Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones |

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

| ESTUDIO | EXPERIENCIA |
|---|--|
| Título profesional el Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración; Ingeniería industrial y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines, Derecho y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Ambiental y Sanitaria y Afines; Medicina, Nutrición y dietética, Enfermería, Terapias, Salud Pública, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en higiene industrial u ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley y Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la entidad competente. | Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada |

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica parcialmente la Resolución 1002 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los días del mes de de 2022

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Vo. Bo: Juan Felipe Acosta Parra – Secretario General

Revisó: Dánae Pérez Moreno – Secretaría General

Vo. Bo: Edgar Pinzón Páez – Grupo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Ana Yolanda Garzón Gachancipá- Johanna Romero Cruz – Grupo de Gestión de Talento Humano